

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

## Resolución

**Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0924 del 07 de junio de 2024, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0143 del 11 de junio de 2024, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

## CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-02-0160-2019**, el cual, contiene la Resolución N° **200-03-20-01-1193 del 26 de septiembre del 2019**, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por el termino de diez (10) años, en cantidad de 0.23 L/s, equivalente a 198.72 litros por día, a favor de la sociedad **AVICOLA EL DARIEN S.A**, identificada con Nit 811.037.852-0, representada legalmente por el señor Juan Diego Diez Escobar, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.542.827, a captar de la fuente hídrica denominada "*Quebrada La Bruja*", perteneciente a la cuenca Rio Sucio Alto, para uso industrial (Avícola) a beneficio de las actividades de Cría, Levante, Producción de huevos, entre otros, desarrolladas dentro de una granja de gallinas ponedoras, la cual tiene lugar en el bien inmueble denominado con matrícula inmobiliaria N° 011-8209, localizado en la vereda Nore, Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

La corporación mediante los oficios N° **160-06-01-01-0644 del 12 de marzo del 2021** y N° **160-06-01-01-2136 del 03 de agosto del 2023**, requirió al representante legal de la sociedad Avícola El Darién, para que se sirviera presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) iniciar el trámite de permiso de vertimientos para las aguas residuales industriales, así como también reportar vía Web el consumo de agua mes a mes.

Que mediante oficio N° **160-34-01.34-4420 del 11 de agosto del 2023**, el usuario apporto el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) como cumplimiento de la ley 373 de 1997.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aportado por el usuario y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° **160-08-02-01-0298**

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

**del 13 de septiembre del 2023**, en el que recomendó requerir a la sociedad Avícola El Darién, para que se sirviera aportar la siguiente información:

- Información sobre la fuente hídrica (superficial o subterránea y si es de tipo lentic o lotico) subzona hidrográfica y la unidad hidrológica.
- Los métodos de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.
- La identificación de las pérdidas y el porcentaje (%) de perdidas medibles para el caudal captado
- Metas de reducción por actividad con sus respectivos porcentajes de pérdidas.
- Cronograma donde se especifique lo que se va a realizar año por año para cumplir con las respectivas actividades.

Que el usuario mediante oficio N° **160-34-01.34-5109 del 12 de septiembre del 2023**, allego la documentación recomendada en el informe técnico, N°**160-08-02-01-0293 del 07 de septiembre del 2023**, y solicitada por la corporación mediante oficio N° **160-06-01-01.2451 del 07 de septiembre del 2023**, como complemento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para efectos de ser aprobado.

Que a través de acto administrativo N° 200-03-20-99-0786 del 23 de mayo de 2024, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), por el termino de 5 años; en el marco de la resolución N° 200-03-20-01-1193 del 26 de septiembre de 2019. Y a su vez se realizaron unos requerimientos a la sociedad **AVICOLA EL DARIEN S.A**, identificada con Nit 811.037.852-0, representada legalmente por el señor Juan Diego Diez Escobar, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.542.827, para que se sirviera registrar los consumos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, presentar informe anual de los avances en la ejecución y realización en de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), e iniciar el trámite de Permiso de Vertimientos para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-8209.

## CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 18 de septiembre de 2024, y sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1900 del 21 de octubre de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

### 6. Conclusiones

El día 18 de octubre de 2024, se realizó visita de seguimiento a la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la sociedad **Avícola El Darién S.A** identificada con Nit. 811.037.852-0, representada legal y actualmente por el señor Juan Diego Diez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.542.827 de envigado, mediante *Resolución N° 200-02-20-01-1193 del 26 de septiembre de 2019*, a captar de la fuente hídrica denominada Quebrada La Bruja, para uso industrial (avícola) a beneficio de las actividades

## Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

desarrolladas dentro de una granja de gallinas ponedoras localizada en la vereda Nore del municipio de Frontino, con un caudal de 0.23 L/s, por un periodo de diez (10) años.

Durante la visita de seguimiento se realizó la medición de caudal a la fuente hídrica denominada Quebrada La Bruja y se obtuvo un caudal de **4.36 L/s**, además se realizó la medición del caudal captado por el usuario con un caudal de **1.61 L/s**, donde se constató que se está realizando una captación superior al caudal otorgado (**0.23 L/s**).

Toda vez que, se está captando un caudal mayor al otorgado la sociedad **Avícola El Darién S.A** deberá construir una estructura hidráulica de control e instalar medidores, que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al sistema, con el objeto de captar solo el caudal otorgado y regresar el remanente del flujo hídrico captado a su cauce natural.

Durante el recorrido se observó que la fuente hídrica denominada Quebrada La Bruja cuenta con un excelente estado de conservación con especies nativas de gran importancia ambiental, tanto en su nacimiento como en su ronda hídrica, al igual que las obras construidas que se encuentran en buen estado y un óptimo funcionamiento.

La sociedad **Avícola El Darién S.A** identificada con Nit. 811.037.852-0, no allegado informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso y Ahorro del Agua – PUEAA, aprobado mediante *Resolución N° 200-03-20-99-0786 del 23 mayo de 2024*.

A la fecha el usuario no realiza reporte de los consumos de agua a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co).

## 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda requerir a la sociedad **Avícola El Darién S.A** identificada con Nit. 811.037.852-0, representada legalmente por el señor Juan Diego Diez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.542.827 de envigado, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la *Resolución N° 200-02-20-01-1193 del 26 de septiembre de 2019*:

1. Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme a lo estipulado en el Artículo Primero, del presente acto administrativo.

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

2. Dotar la captación de estructuras de control hidráulico que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al sistema, con el objeto de captar solo el caudal otorgado.
3. Realizar reporte de los consumos de aguas los primeros diez (10) días de cada mes, en la plataforma virtual de CORPOURABA. <https://tasascorpouraba.gov.co/login> y enviar al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) o de forma física en la oficina central de la corporación.
4. Presentar en un término máximo de noventa (90) días, informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso y Ahorro del Agua – PUEAA, aprobado mediante *Resolución N° 200-03-20-99-0786 del 23 mayo de 2024* para el quinquenio 2023-2027.

(...)"

### FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibidem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

*"Artículo 31. Funciones.*

...

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

...

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas*

## Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

*funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

(...)"

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona lo relacionado al Programa de uso eficiente y ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; indica en su Artículo 2.2.36.2.1.1.3. que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que una vez revisado el expediente que nos ocupa en esta oportunidad y de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico N°. 400-08-02-01-1900 del 21 de octubre de 2024, se constata lo siguiente:

1. EL usuario no ha reportado consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>.
2. El usuario cuenta con estructura de control, pero no cuenta con medidores que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al sistema.

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

3. El usuario no ha presentado el informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades planteadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, aprobado mediante *Resolución N° 200-03-20-99-0786 del 23 mayo de 2024 para el quinquenio 2023-2027.*
4. El usuario está derivando un caudal mayor al concesionado.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1900 del 21 de octubre de 2024, se requerirá a la sociedad **Avícola El Darién S.A** identificada con Nit. 811.037.852-0, representada legalmente por el señor Juan Diego Diez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.542.827 de envigado, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la sociedad **Avícola El Darién S.A** identificada con Nit. 811.037.852-0, representada legalmente por el señor Juan Diego Diez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.542.827 de envigado, para que, en el término de noventa (90) días, a partir de la firmeza del presente acto administrativo, se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de caudales a través de la plataforma TASAS, o al correo electrónico, o sede física de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co>.
2. Deberá presentar el informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades planteadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-99-1899 del 28 de agosto de 2023.
3. No derivar un caudal mayor al concesionado.
4. Dotar la captación de estructuras de control hidráulico que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al sistema, con el objeto de captar solo el caudal otorgado.

**Parágrafo 1.** La respuesta al presente requerimiento debe ser enviada electrónicamente al e-mail [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) indicando lo siguiente:

“Asunto. Respuesta al requerimiento No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_”

“Número de Expediente”.

“Tipo de trámite”.

## Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir** al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° **200-16-51-02-0160-2019**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **Avícola El Darién S.A** identificada con Nit. 811.037.852-0, representada legalmente por el señor Juan Diego Diez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.542.827 de envigado; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia procede ante la Secretaria General de CORPOURABA el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o des fijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ELIZABETH GRANADA RIOS**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Sebastian Florez Ospina		16/12/2024
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-02-0160-2019